



Lineamiento para contratistas sobre alcohol y drogas.

Propósito y alcance

TC Energía (la “Compañía”) ha asumido el compromiso de ser una líder de la industria en el mantenimiento de un lugar de trabajo seguro y saludable. El consumo de Alcohol y Drogas, incluyendo medicamentos, puede afectar en forma adversa el desempeño en el trabajo y puede tener un impacto negativo en la seguridad personal del trabajador y en la seguridad de otros miembros del personal, las propiedades y el ambiente.

Este documento define las expectativas mínimas respecto a la posesión y el consumo de Alcohol y Drogas que aplican para todos los Contratistas con base en los requerimientos del Modelo Canadiense para Ofrecer un Lugar de Trabajo Seguro: Lineamientos sobre Drogas y Alcohol y Regla de Trabajo de la Asociación de Propietarios de la Construcción de Alberta (*Construction Owners Association of Alberta - COAA*), así como los requerimientos y reglamentos del Departamento de Transporte (*Department of Transportation - DOT*) de EE.UU.

Se espera que los Contratistas cuenten con una política que cumplan o superen los requerimientos sobre Alcohol y Drogas que se describen en este documento.

El propósito de este Lineamiento es orientar a todos los Trabajadores por Contrato y Consultores Independientes respecto a los requerimientos de TC Energía. También tiene como objetivo minimizar los riesgos asociados con las operaciones de la Compañía y garantizar un lugar de trabajo seguro y saludable.

Todos los Contratistas regulados por el DOT deberán estar en absoluto cumplimiento con todos los requerimientos y reglamentos aplicables del DOT, incluyendo, entre otros:

- a) Regla 49, Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations - CFR) Parte 40, Sección 40.1;
- b) Regla 49, CFR Parte 199; y
- c) Regla 49, CFR Parte 382.

Lineamiento

1 Responsabilidades

- 1.1 Los Contratistas deberán asegurarse de que sus Trabajadores por Contrato se mantenga libres de Alcohol o Drogas (incluyendo medicamentos que puedan provocar alteraciones), de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, mientras se encuentren involucrados en Negocios de TC Energía, cuando se encuentren en las Instalaciones de TC Energía y en los Sitios de Trabajo de TC Energía, y al operar vehículos y equipo de la Compañía.
- 1.2 Los Trabajadores por Contrato deberán:
 - a) presentarse Aptos para el Trabajo, y permanecer Aptos para el Trabajo durante toda la jornada laboral o turno;
 - b) cumplir con las normas de Aptitud para Trabajar que se indican en este documento;
 - c) mantener una licencia para conducir vigente, si ésta es requerida para el trabajo, y reportar de inmediato la pérdida de dicha licencia , en cualquier caso, dentro de las 24 horas posteriores a la pérdida de la licencia para conducir;
 - d) conducirse de manera apropiada mientras estén involucrados en Negocios de TC Energía, dentro de las Instalaciones de TC Energía, y en los Sitios de Trabajo de TC Energía; y
 - e) cooperar con las investigaciones respecto a cualquier violación, incluyendo solicitudes de pruebas.
- 1.3 Cualquier Trabajador por Contrato que esté programado para estar de guardia deberá permanecer Apto para el Trabajo para responder en caso de que se le llame a trabajar, y cumplir con este Lineamiento.
- 1.4 Si surgen circunstancias imprevistas en las que se le pida a un Trabajador por Contrato realizar servicios mientras éste se encuentra bajo la influencia del Alcohol o Drogas, o mientras no se encuentre Apto para el Trabajo, será responsabilidad de dicha persona informar al Contratista o al Representante de TC Energía que no puede aceptar la asignación.

2 Requerimiento de Aptitud para Trabajar

- 2.1 Todos los Trabajadores por Contrato deberán abstenerse de:
 - a) usar o consumir Alcohol y Drogas, ya sean legales o no, mientras estén involucrados en Negocios de TC Energía, excepto en el caso de medicamentos que se utilicen de conformidad con las disposiciones de este Lineamiento;
 - b) presentarse en cualquier Instalación de TC Energía o en Sitios de Trabajo de TC Energía, por cualquier motivo, después de consumir Alcohol y Drogas;
 - c) consumir cualquier cantidad de Alcohol y Drogas durante la jornada laboral, incluyendo durante la comida u otros descansos;

- d) regresar al trabajo o presentarse a trabajar después de consumir Alcohol o Drogas en un evento social; o
- e) producir un resultado positivo en una prueba de Alcohol y Drogas con base en la Regla 49, CFR Parte 40 del DOT y los Protocolos de Pruebas de la COAA.

3 Alcohol y drogas en instalaciones y sitios de trabajo de la compañía

3.1 El uso y la posesión de Alcohol y Drogas en las Instalaciones de TC Energía y en los Sitios de Trabajo de TC Energía están prohibidos. Específicamente, los Trabajadores por Contrato deberán abstenerse de:

- a) usar, consumir, poseer o almacenar Alcohol o Drogas, o Parafernalia relacionada con Drogas, en las Instalaciones o en los Sitios de Trabajo de TC Energía, excepto en el caso de medicamentos que se utilicen de conformidad con este Lineamiento;
- b) distribuir, ofrecer, vender, cultivar o fabricar Alcohol o Drogas, o Parafernalia relacionada con Drogas, en las Instalaciones de TC Energía o en los Sitios de Trabajo de TC Energía;
- c) utilizar vehículos marcados de TC Energía para comprar, adquirir o transportar Alcohol o Drogas; u
- d) operar un vehículo de la Compañía (incluyendo cualquier equipo) o un vehículo rentado después de consumir Alcohol o Drogas en cualquier momento.

4 Alcohol

4.1 El uso, posesión, distribución, ofrecimiento o venta de bebidas que contengan Alcohol, y la posesión de bebidas que contengan Alcohol en contenedores que no cuenten con sellos de fábrica, están prohibidos mientras los trabajadores estén involucrados en Negocios de TC Energía, dentro de las Instalaciones de TC Energía y en los Sitios de Trabajo de TC Energía. Además, cualquier persona que trabaje en estas ubicaciones deberá abstenerse de:

- a) producir un resultado de 0.02 CAS o mayor en una prueba de Alcohol, según se determine a través del programa de pruebas; y
- b) consumir Alcohol después de un incidente hasta que sea sometido a prueba o hasta que el Representante de TC Energía le informe que no se requiere ninguna prueba.

5 Medicamentos

5.1 Los Trabajadores por Contrato deberán investigar y confirmar si un medicamento pudiese afectar la aptitud para trabajar, y adoptar medidas en forma proactiva para evitar, prevenir y mitigar cualquier posible problema de seguridad. Lo siguiente está prohibido mientras los trabajadores se encuentren involucrados en Negocios de TC Energía, dentro de las Instalaciones de TC Energía, y en los Sitios de Trabajo de TC Energía:

- a) el mal uso intencional de medicamentos (es decir, no usar el medicamento en la forma en que se ha recetado o de acuerdo con lo indicado por la farmacia o el médico, usar medicamentos recetados a otras personas, combinar medicamentos y Alcohol, haciendo caso omiso de las instrucciones); y

- b) la posesión de medicamentos controlados sin una receta médica obtenida legalmente, y la distribución, oferta o venta no autorizada de medicamentos controlados.

6 Investigaciones

- 6.1 TC Energía se reserva el derecho a exigir al Contratista que investigue a fondo cualquier posible violación, y exigir a los Trabajadores por Contrato que se sometan a pruebas de Alcohol y Drogas como parte de la investigación.
- 6.2 En caso de tratarse de un Consultor Independiente, éste será retirado de inmediato del Sitio de Trabajo de TC Energía, y un Representante de TC Energía llevará a cabo una investigación.
- 6.3 Como parte del proceso de investigación, TC Energía se reserva el derecho a solicitar una prueba de Alcohol y Drogas. Todo Consultor Independiente deberá proporcionar confirmación del cumplimiento de los resultados de su prueba a su Representante de TC Energía antes de volver al Sitio de Trabajo de TC Energía.
- 6.4 Los Trabajadores por Contrato que requieren operar, en nombre de TC Energía, algún vehículo motorizado, incluyendo vehículos rentados, en el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo, deberán informar de inmediato a su supervisor, en cualquier momento o ubicación, y sin importar si el incidente ocurrió en un vehículo de TC Energía, un vehículo rentado, o un vehículo particular, si:
 - a) se les ha acusado de conducir bajo la influencia de sustancias; o
 - b) se les ha revocado su licencia para conducir o si han recibido una suspensión administrativa de la licencia.
- 6.5 TC Energía se reserva el derecho a realizar investigaciones cuando existan motivos razonables para creer que hay Alcohol o Drogas presentes en las Instalaciones de TC Energía o en los Sitios de Trabajo de TC Energía. Cualquier Trabajador por Contrato que se rehúse a participar en una investigación solicitada por un Representante de TC Energía será retirado de las Instalaciones de TC Energía o de los Sitios de Trabajo de TC Energía.

7 Otras circunstancias de pruebas

- 7.1 Cuando aplique, TC Energía se reserva el derecho a requerir a los Trabajadores por Contrato que ocupen un puesto de mayor riesgo, o que sean asignados para trabajar en un sitio de operación o proyecto de alto riesgo, que se sometan a una prueba antes de la asignación.
- 7.2 Cuando aplique y la ley lo permita, también podrán requerirse pruebas al azar cuando se considere necesario para cumplir con los objetivos de este Lineamiento. Todas las personas afectadas recibirán previa notificación de estos requerimientos.
- 7.3 Cuando aplique, se requerirán pruebas previas al acceso al sitio para todas las personas que tengan acceso a proyectos importantes de construcción de ductos y energía.
- 7.4 Las normas mínimas para las pruebas de Alcohol y Drogas deberán basarse en la Regla 49, CFR Parte 40 del DOT y en los Protocolos de Pruebas de la COAA.

8 Violaciones de las expectativas para contratistas

- 8.1 Si existe algún motivo para creer que cualquier Trabajador por Contrato no está Apto para el Trabajo, o se encuentra de otra forma violando el propósito y las disposiciones de este Lineamiento, el trabajador será removido de las Instalaciones de TC Energía o de los Sitios de Trabajo de TC Energía, y se deberá llevar a cabo una investigación.

9 Programa de pruebas

- 9.1 Las normas mínimas para las pruebas son tal y como se describen en la Regla 49, CFR Parte 40, Sección 40.1 del DOT y en los Reglamentos de Pruebas de la COAA.

Cumplimiento

El Personal debe cumplir con todos los aspectos de esta Política y ayudar a otros a hacerlo. El Personal es responsable de informar sin demora cualquier violación sospechada o real de esta Política, la ley aplicable o cualquier otra inquietud, a través de los canales disponibles para que esto pueda investigarse, abordarse y manejarse adecuadamente. El Personal que no cumpla, o que a sabiendas permita que el Personal bajo su supervisión no cumpla, puede estar sujeto a medidas disciplinarias correctivas apropiadas de acuerdo con las Políticas y procesos de la Compañía. Consulte el sitio web de Políticas Corporativas de TC Energía para obtener más información.

Interpretación y administración

La Compañía tiene la discreción exclusiva para interpretar, administrar y aplicar este documento de gobernanza y cambiarlo en cualquier momento para abordar requisitos legales o circunstancias comerciales nuevos o modificados.

Sin represalias

Nosotros apoyamos y alentamos al Personal a reportar incidentes sospechosos de incumplimiento de las leyes, reglamentaciones y autorizaciones aplicables, así como peligros, peligros potenciales, incidentes relacionados con la salud y la seguridad o el medio ambiente, y casi incidentes. Tomamos en serio cada reporte y lo investigamos para identificar hechos, y realizamos mejoras en nuestras prácticas y procedimientos cuando se necesitan. Todo el Personal que presente reportes de buena fe estará protegido. Los Reportes de Buena Fe tienen como objetivo eliminar la protección para el Personal que realiza reportes intencionalmente falsos o maliciosos, o que busca eximir su propia negligencia o mala conducta intencional por medio del acto de hacer un reporte. Nosotros garantizamos inmunidad contra acciones disciplinarias o represalias para el Personal al presentar Reportes de Buena Fe con respecto a tales inquietudes. Los reportes se pueden hacer a la gerencia, a un coordinador de cumplimiento o de forma anónima a la línea de ayuda de ética.

Definiciones

Alcohol significa el agente intoxicante que se encuentra en la cerveza, el vino, en bebidas destiladas y en otros alcoholes de bajo peso molecular.

Contratista de Fuerza de Trabajo Contingente (*Contingent Workforce Contractor* - CWC) significa una persona que, típicamente:

- es contratada por un Proveedor para trabajar en nombre de TC Energía;
- utiliza los activos de TC Energía (por ejemplo, estación de trabajo, correo electrónico, teléfono);
- es remunerada por medio de una tarifa por hora o por día; y
- trabaja siguiendo las instrucciones de un líder de TC Energía.

Trabajador por Contrato significa una persona física o moral contratada por un prestador de servicios para trabajar en, o en nombre de TC Energía, durante un plazo definido. Los Trabajadores por Contrato pueden ser Contratistas de Fuerza de Trabajo Contingente, Consultores, Contratistas Excluidos, Contratistas Independientes, Propietarios Únicos o Comisionados.

Drogas significa sustancias incluyendo, entre otros, drogas ilícitas, medicamentos u otras sustancias que alteran el estado de ánimo, cuyo uso tiene el potencial de cambiar o afectar en forma adversa la forma en que una persona piensa, siente o actúa. Para los fines de este documento, las drogas en cuestión son aquéllas que inhiben la capacidad de un Trabajador por Contrato para cumplir con su trabajo en forma segura, incluyendo, entre otros:

- sustancias sin receta que se encuentran en medicamentos e intoxicantes presentes en otros productos que no están diseñados para consumo humano, tales como inhalantes;
- medicamentos: una droga obtenida legalmente, ya sea de venta libre o a través de una receta médica; y
- otras sustancias que alteran el estado de ánimo: cualquier otro producto que, cuando se utiliza, produce limitaciones cognitivas o físicas que afectan en forma negativa el desempeño o la Aptitud para Trabajar en la tarea (por ejemplo, cualquier producto que contenga cannabis, incluyendo productos o consumibles inhalados, marihuana sintética, “sales para baño”, solventes, inhalantes y productos similares).

Parafernalia relacionada con Drogas significa cualesquier bienes personales asociados con el uso de cualquier Droga, sustancia, químico o agente. Esto también incluiría cualquier producto o dispositivo que se pueda utilizar para intentar alterar una muestra de prueba.

Apto para el Trabajo significa, de conformidad con la sección 2.1 de este Lineamiento, poder realizar los deberes asignados en forma segura y aceptable, sin el uso de o sin limitaciones debido al uso o efectos del Alcohol o Drogas.

Consultor Independiente significa una persona que:

- típicamente presta servicios en su capacidad profesional;
- está registrada como sociedad; y

- posee una licencia comercial, un número de identificación fiscal, un seguro de responsabilidad general comercial, un seguro de compensación de trabajadores, un seguro para vehículos, un acta constitutiva y una cuenta bancaria a nombre de su sociedad.

Proveedor o Contratista significa un tercero contratado por TC Energía para prestar servicios o para suministrar equipo, materiales o bienes a TC Energía. Los Proveedores en general se denominan 'contratistas' en contratos de prestación de servicios y órdenes de compra de TC Energía.

Negocios de TC Energía significa todas las actividades de negocios que realizan los Trabajadores por Contrato en el cumplimiento de sus deberes, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de TC Energía.

Instalaciones de TC Energía significa, mas no necesariamente se limita a, cualquier terreno, instalaciones, sitios de trabajo y vehículos que sean propiedad de, arrendados por, o que de otra forma se encuentren bajo el control de TC Energía para el fin de realizar Negocios de TC Energía.

Sitio de Trabajo de TC Energía significa cualquier sitio de trabajo de TC Energía, o sitios de trabajo de clientes de TC Energía, o sitios de trabajo de contratistas principales, mientras que los Trabajadores por Contrato estén involucrados en Negocios de TC Energía en dicho sitio de trabajo.

Representante de TC Energía significa la persona responsable de un área o turno en particular, incluyendo gerentes y aquellos que ocupan puestos de supervisión y que dirigen a otros.

TC Energía o la Compañía significa TC Energía Corporation y las subsidiarias de control absoluto y entidades operadas.

Referencias y vínculos

Documentos de respaldo o relacionados

- [Política del Código de Ética Empresarial \(*Code of Business Ethics* - COBE\)](#)
- [Manual del Código de Ética Empresarial \(COBE\) del Contratista](#)

Referencias

- [Modelo Canadiense para Ofrecer un Lugar de Trabajo Seguro: Lineamientos de Drogas y Alcohol y Regla de Trabajo de la Asociación de Propietarios de la Construcción de Alberta \(COAA\)](#)
- Departamento de Transporte (DOT) de los Estados Unidos de América:
 - [Regla 49, CFR Parte 40, Sección 40.1](#)
 - [Regla 49, CFR Parte 199](#)
 - [Regla 49, CFR Parte 382](#)